Año económico de 1894-95 — Sábado 5 de Enero — Número 160

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO ORGANICO
DEL
Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado

(Continuacion)

Leccion 31

Clase 7.ª del Arancel. Grupos que contiene. Partidas de cada uno de ellos. Caracteres de los géneros comprendidos en cada partida: su reconocimiento, aforo y taras.

Leccion 32

Manera de aforar los tejidos de mezcla, segun las diferentes materias de que se compongan.

Leccion 33

Clase 8.ª del Arancel. Grupos que comprende. Caracteres de los diferentes artículos que contiene cada una de las partidas de esta clase; reconocimiento y aforo.

Leccion 34

Clase 9.ª del Arancel. Grupos que constituyen esta clase y caracteres de los artículos que comprende cada una de sus partidas. Reconocimiento y aforo.

Leccion 35

Clase 10.ª del Arancel. Grupos y partidas que la forman. Reconocimiento aforo y taras de los diferentes artículos que comprende esta clase.

Leccion 36

Clase 11.ª del Arancel. Caracteres de los géneros comprendidos en cada partida de los distintos grupos de esta clase. Reconocimiento y aforo.

Leccion 37

Clase 12.ª del Arancel. Grupos que la misma comprende. Partidas correspondientes á cada uno de ellos, y caracteres de los artículos á que las mismas se refieren. Su reconocimiento, aforo y taras.

Leccion 38

Clase 13.ª del Arancel. Caracteres de los diferentes artículos comprendidos en ella. Reconocimiento, aforo y taras.

Leccion 39

Arancel de exportacion. Tarifa especial para el adeudo del material de ferrocarriles. Artículos sujetos al derecho transitorio. Tarifa de los derechos de regalía que pagan los tabacos.

EJERCICIOS PRACTICOS (1)

Primer ejercicio

PRIMERA PARTE

Redaccion de una de las cuentas siguientes sacadas á la suerte.

Primera

De Tesorería.

Segunda

De Rentas públicas.

Tercera

De Gastos públicos.

Cuarta

De Fabricacion.

Quinta

De Administracion.

Sexta

De Propiedades y especial de Pagarés negociados al Banco Hipotecario.

SEGUNDA PARTE

Examen de una cuenta que designará el Tribunal, rendida por un agente de la Administracion. Nota de defectos que dicho examen ofrezca.

TERCERA PARTE

Contestacion de una de las notas de defectos puesta por otro opositor en la segunda parte de este ejercicio.

CUARTA PARTE

Redaccion de los mandamientos de pago y de ingreso que sean necesarios para efectuar las operaciones correspondientes á tres problemas que se determinarán por sorteo.

SEGUNDO EJERCICIO

PRIMERA PARTE

Apertura de los libros Diario, Mayor y Auxiliares, incluso los de las cuentas personales. Varios asientos en los mismos y en los Registros.

Para este ejercicio se facilitarán al opositor las cuentas de una provincia en que consten los datos necesarios para la apertura de contabilidad en el Mayor.

SEGUNDA PARTE

Práctica de tres operaciones de Teneduría, distintas de las de apertura de contabilidad, con arreglo á los enunciados que se facilitarán, mediante sorteo al opositor.

TERCERA PARTE

Informe de un expediente de carácter fiscal y resolucion de otro informado por un opositor.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.=El Interventor general, Angel González de la Peña.=Aprobado por S. M.=Salvador.

(1) Los ejercicios prácticos de los actuales Jefes de Administracion y de Negociado y Oficiales que se sometan á exámen, se regirán por este mismo programa.

PROGRAMA

para el examen de ingreso de los Aspirantes á Oficial en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado (1)

Ejercicio teórico

GRAMATICA CASTELLANA

Leccion 1.ª

Definicion de la Gramática castellana. Partes en que se divide. Objeto de cada una de ellas. Division de las palabras. Enumeracion de las variables y de las invariables. Division del nombre. Sus accidentes y propiedades.

Leccion 2.ª

Del pronombre y artículo. Su division. Accidentes y propiedades.

Leccion 3.ª

Del participio. Del verbo. Su division. Verbos auxiliares. De los verbos típicos de la conjugacion castellana.

Leccion 4.ª

De los verbos irregulares, defectivos é impersonales.

Leccion 5.ª

Del advervio. Su definicion y division De la preposicion, conjuncion é interjeccion.

Leccion 6.ª

Del régimen. De la concordancia. De la construccion.

Leccion 7.ª

Del acento y de la cantidad. De los signos ortográficos.

Leccion 8.ª

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogacion, admiracion, guion y asterisco.

(*Continuará*)

(1) Las preguntas de Gramática castellana y de Aritmética, así como el ejercicio práctico á que hayan de someterse los actuales Aspirantes se regirán por este programa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales
	Ministerio de Fomento						
1	Obras públicas	1.ª	Ordenanza Conserje	1000	»	»	»
	Ministerio de la Gobernacion						
2	Gobierno civil de Almeria	3.ª	Aspirante primero	1250	»	»	»
3	Idem de Valencia	»	idem	1250	»	»	»
4	Idem de Madrid	»	Aspirante segundo	1000	»	»	»
	»	»	idem	1000	»	»	»
5	Idem	1.ª	Ordenanza de segunda	1000	»	»	»
6	Idem de Vizacaya	2.ª	Portero	825	»	»	»
7	Idem de Madrid. Delegacion de Vigilancia de distrito	3.ª	Aspirante primero	1250	»	»	»
8	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona	1.ª	Agente de primera clase	1000	»	»	»
9	Idem de Vizcaya	»	idem	1000	»	»	»
10	Idem de Cádiz	»	Agente de segunda clase	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Juzgado de primera instancia del partido respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia.
11	Idem de Gibraltar	»	idem	750	»	»	
12	Idem de Canarias	»	idem	750	»	»	
13	Idem de Coruña	»	idem	750	»	»	
14	Idem de Gerona	»	idem	750	»	»	
15	Idem de Huelva	»	idem	750	»	»	
16	Idem de Huesca	»	idem	750	»	»	
17	Idem de Málaga	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
18	Idem de Murcia	»	idem	750	»	»	idem
19	Idem de Sevilla	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
20	Idem de Valencia	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
	Direccion general de Correos y Telégrafos						
21	Albacete. Elche á Yeste (primera conduccion)	»	Peaton	750	»	»	»
22	Barcelona. Martorell á Bruch	»	idem	400	»	»	»
23	Idem. Igualada á Castelloli	»	idem	300	»	»	»
24	Cáceres. Casar de Cáceres á Garrovillas	»	idem	650	»	»	»
25	Cádiz. Jimena de la Frontera á la estacion férrea	»	idem	250	»	»	»
26	Ciudad Real. Estacion del ferrocarril de Veredas á Blazatortas.	»	idem	200	»	»	»
27	Coruña. Carral á Cerreda	»	idem	355'50	»	»	»
28	Granada. Loja á Zafarraya (primera conduccion)	»	idem	500	»	»	»
29	Guadalajara. Espinosa de Henares	»	Cartero	300	»	»	»
30	Lugo. Naz (Sober)	»	idem	200	»	»	»
31	Navarra. Aoiz á Nagore (Ayuntamiento de Arce)	»	Peaton	300	»	»	»
32	Orense. Villarinofrio á Parada del Sil	»	idem	375	»	»	»
33	Sevilla. Guadalcanal	»	Cartero	500	»	»	»
34	Idem. Estacion férrea de Alanix á Alanix	»	Peaton	400	»	»	»
35	Zamora. Pozuelo de Tábara	»	Cartero	100	»	»	»
36	Zaragoza. Ruesta á Bagués	»	Peaton	615	»	»	»
	Ministerio de Hacienda						
37	Administracion de Hacienda de Guadalajara	»	Ordenanza	750	»	»	»
38	Idem de Valencia	»	idem	750	»	»	»
39	Minas de Almadén	»	Auxilar de almacenes	750	»	»	»
40	Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Tarragona	3.ª	Aspirante de tercera	750	»	»	»
41	Aduana de Valencia de Alcantara	4.ª	Recaudador	1500	»	10000	»
42	Intervencion de Hacienda de Logroño	3.ª	Aspirante segundo	1000	»	»	»
	»	»	idem	1000	»	»	»
	»	»	idem	1000	»	»	»
43	Idem de Madrid	»	idem	1000	»	»	»
44	Idem de Pontevedra	»	idem	1000	»	»	»
45	Intervencion general de la Administracion del Estado	»	idem	1000	»	»	»
	»	»	idem	1000	»	»	»
46	Intervencion de Granada	»	idem	1000	»	»	»
47	Intervencion de las Minas de Almadén	»	Interventor Sentador segundo	1000	»	»	»
48	Archivo de Hacienda de Cáceres	1.ª	Mozo	625	»	»	»
49	Idem de Jaén	»	idem	625	»	»	»
50	Direccion general de Contribuciones é Impuestos	3.ª	Aspirante segundo	1000	»	»	»
51	Direccion general del Tesoro público	»	idem	1000	»	»	»

(Concluirá)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

—

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Nicolás Disfranco Casanise pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de cadena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Código, procede la remision de la pena;

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Conse de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Nicolás Disfranco Casanise de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa deque se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina. —El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

———

Vista la exposicion elevada por la Audiencia de Zaragoza pidiendo que se indulte á Antonio Berileus Arreses de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por el delito de robo en despoblado y en cuadrilla:

Considerando que cumplidos por el reo más de treinta años de condena durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo al artículo 29 del Código, procede la remision de la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nomdre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Berileus Arreses de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina. —El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

———

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Celestino Mañas pidiendo que se indulte á su hijo Jacinto Mañas de la Fuente de las penas de quince años de reclusion y tres de prision correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por los delitos de homicidio, disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta que por haber sido condenado el suplicante por más de un delito no ha podido aplicársele ninguno de los indultos generales concedidos posteriormente, y sobre todo que lleva cumplidos más de trece años de cadena, durante los cuales ha observado una conducta ejemplar y dado pruebas inequívocas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ycomo Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de quince años de reclusion y la de tres años de prision correccional á que fué condenado Jacinto Mañas Lafuente, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina. —El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

———

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Valverde Aparicio pidiendo indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusion que la Audiencia de Cuenca le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta que el reo lleva cumplidas má de tres quintas partes de su condena y que la circunstancia de haber sido condenado con anterioridad á tres meses de arresto por el delito de lesiones, además de la consiguiente agravacion en la pena, fué causa de que se le excluyera del Real decreto de 28 de Junio de 1886:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Valverde Aparicio de la mitad del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusion á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina. —El Ministro de Gracia, y Justicia Antonio Maura y Montaner.

———

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rosa Aguilera pidiendo que se indulte á su esposo Jerónimo Ruiz Roldán de la pena de doce años y un día de reclusion que la Audiencia de Córdoba le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y le motivaron, el estado de embriaguez no habitual en que el reo se encontraba al cometerle, su buena conducta y arrepentimiento:

Visto la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oido el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Jerónimo Ruiz Rodán de la cuarta parte de la pena de doce años y un día de reclusion á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina. —El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

(G. núm. 359)

TRIBUNALES

AUDIENCIA

D. Manuel Morais, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que practicado el sorteo de jurados que han de conocer de las causas de la competencia de aquel Tribunal en el próximo cuatrimestrs de 1.º de Enero á treinta de Abril del año entrante. resultó corresponder á los siguientes:

PARTIDO DE GINZO

CABEZAS DE FAMILIA

Término municipal de Baltar

D. José Moro Colmenero, Garabelos.
Genebrando Salgado Rodriguez, Tejones.

Calvos

D. José Carballas Mendez, Freás.

Ginzo

D. Francisco Garcia Fernandez, Ginzo.
Pedro Fernandez Devesa, Ginzo.
Isidro Vazquez Blanco, Morgade.
José Rodriguez Parada, Piñeira Seca.
Primitivo Conde Rodríguez, Damil.

Moreiras

D. José Fernandez Castro, Revordechá.

Porquera

D. Ramon Penin Rivera, Revoreda.
Vicente Randino Salgado, Forja.
Luis Seguin Rio, Penin.

Rairiz de Veiga

D. José Maria Dorado Rodriguez, Rairiz.
Cándido Dorado Opazo, Guillamil.
Manuel Fernandez Gomez, Guillamil.
José Perez Dominguez, Ordes.

Sandianes

D. Marcelo Moran Blanco, Cerredelo.

Sarreaus

D. Miguel Enriquez Salgado, Cortegada.

Trasmiras

D. Policarpo Alvarez Alvarez, Trasmiras.

Villar de Santos

D. Antonio Dacal Peaguda, Villar de Santos.

CAPACIDADES

Blancos

D. Antonio Jardon Lama, Pejeiros.
Antonio Mandianes Diaz, Penalonga.

Calvos

D. Juan Antonio Lorenzo Bouzo, Padroso.
Manuel Rodriguez Pena, Randin.
Antonio Vazquez Macia, Paradelo.

Ginzo

D. Constantino Elices Rodriguez, Ginzo
Ladislao Bernardez Suarez, Ginzo.
Manuel Martinez Suarez, Ginzo.

Moreiras

D. Demetrio Feijóo Opazo, Laroá.
Joaquin Feijóo, Revordachá.

Porquera

D. José Rodriguez Dacal, Tojal.
Modesto Rodriguez Rodriguez, San Mamed.
Francisco Carrera Quintas, Faramontaos.

Rairiz de Veiga

D. Jenaro Alonso Villarino, Rairiz.
José Corderí, Ordes.

Sandianes

D. Antonio Caneiro Conde, Codosedo.

PARTIDO DE ALLARIZ

CABEZAS DE FAMILIA

Allariz

D. Antonio Novás Lopez, Acea de Meire.
Antonio Conde Marco, Meire.
Benito Moredo, Nanin.
Benito Miguez Campos, Rairiz.
Manuel Araujo Rodriguez, Allariz.
Pedro Villarino Montero, Coira.
Ramon Losada, Allariz.
Vicente Fidalgo Perez, Amiadoso.

Junquera de Ambia

D. Manuel Fernandez Cid, Salgueiros.
Bernardo Fernandez Guede, Salgueiros.
Jacinto Tesouro Quintas, S. Gillao.

Maceda

D. José Grande Puga, Maceda.
Pedro Gomez Fontela, Maceda.

Baños de Molgas

D. Angel Nuñez Movilla, Froufe.

Villar de Barrio

D. Benito Pato Salgado, Barrio.

Paderne

D. José Cid Nieto, Ousende.
Felix Fernandez Cid, Solveira.
Francisco Gonzalez Rodriguez, Paderne.

Taboadela

D. Antonio Santás Outeiriño, Taboadela.

Junquera de Espadañedo

D. Antonio Gonzalez Dominguez, Espadañedo.

CAPACIDADES

Allariz

D. Antonio Rodriguez Lorenzo, Allariz
Camilo Rodriguez Taboada, Allariz.
José Rumbao Pico, Allariz
Telesforo Puga, Allariz.
Gerardo Delgado, Allariz.
Pedro Villarino, Santa Baya.

Junquera de Ambia

D. Benito Cid Fernandez, Salgueiros.
José Benito Cid Diaz, Pousa.
Francisco Meno Marquez Abeleda.
José Pazo Carnero, Pazos.

Baños de Molgas

D. Antonio Garcia, Ambia.
José Vila Quintas, Ambia.

Villar de Barrio

D. Antonio Vazquez Iglesias, Barrio.
Bernardino Veloces Cid, Arnuid.
Francisco Simon Garcia, Bóveda.
José Merino Fernandez, Arnuid.

PARTIDO DE CELANOVA

CABEZAS DE FAMILIA

Acevedo

D. Avelino Marquina Rodriguez, Cavadoiro.
Ramon Salgado Perez, Cerdedo.

Bola

D Domingo de Sá Dorado, Barrio.
Manuel Perez Feijóo, Seijomil.

Celanova

D. Antonio Fernandez Losada Barrio.
Camilo Alvarez Nieto, Celanova
Camilo Mendez Fernandez, Celanova.
José Poutanilla Cuquejo, Celanova.
Luciano Feijóo Nieto, Celanova.

Cartelle

D. Domingo Vilar Rodriguez, Soutelo.
José Pereiro Alén, Santa Catalina.
Vicente Diaz Covelos, Pereda.

Cortegada

D. Juan Garcia Pereiro, Cortegada.

Freas de Eiras

D. Francisco Rodriguez Araujo, Grijó.

Gomesende

D. José Vazquez Gil, Paredes
Manuel Estevez Gonzalez, Viso.

Puentedeva

D. Marcial Gonzalez Salgado, Veiga.

Quintela de Leirado

D. Manuel Lorenzo Lopez, Mociños.

Villameá

D. Manuel Montero Lorenzo, Pazo.

Villanueva de los Infantes

D. Ramon Melendez Ferro, Sta. María.

CAPACIDADES

Bola

D. Camilo Miranda Fernandez, Barrio.
José Lopez Sueiro, Tijosa.
Manuel Donis Gonzalez, Rozas.

Celanova

D. Cesar Alvarez Enriquez, Celanova.
Gumersindo Vazquez Martinez, Celanova.
Jose Fernandez Alvarez, Moreira.
José Benito Crego Pardo, Celanova.
Manuel Castor Estevez Alvarez, Celanova.
Roque Feijóo Rodriguez, Bargiña.

Cartelle

D. Diego Sousa Castiñeiras, Sabúz.
Calixto Iglesia Martinez, Madarnás.

Cortegada

D. Antonio Estevez Francisco, Seijomil.

Gomesende

D. Manuel Fernandez Gil, Cerdal.

Puentedeva

D. Benigno Alvarez Perez, Veiga.

Villameá

D. Camilo Gonzalez Alvarez, Padrenda

Villanueva de los Infantes

D. Bautista Araujo Nuñez, Villanueva.

PARTIDO DE VERIN

CABEZAS DE FAMILIA

Verin

D. Hilario Barreira Novoa, Pazos.
José Gonzalez de la Sela, Verin.
Manuel Maria Pazos, Verin.
Cándido Rodriguez Bovillo, Verin.
Casiano Torres Rodriguez, Tamaguelos.

Mezquita

D. José Guerra Asenjo, Cádavos.

Monterrey

D. Francisco Gonzalez Sueiro, Flariz.
Vicente Manso Perez, Alvarellos.

Cualedro

D Francisco Rodriguez Aguiar, Rebordondo.
Simon Carnero Taboada, Moimenta

Laza

D. Martin Prieto Nuñez, Camba.

Riós

D. Ramon Calvo Gomez, Trasestrada.
Ignacio Portela Portela, Riós.
Antonio Vaz Pousada, Riós.

Gudiña

D. Antonio Carrera Pousa, Pentes.
Francisco Seoane Perez, Cañizo.

Castrelo del Valle

D. Ignacio Prieto de Dios, Montevelloso

Villardevós

D. Joaquin Alonso Gomez, Villardevós
Francisco Nuñez Rodriguez, Villardevós.

Oimbra

D. Manuel Alonso Gonzalez, Chá.

CAPACIDADES

Verin

D. José Cerdeiriña Estevez, Verin.
Silverio Gomez Rodriguez, Verin.
Ricardo Oterino Enriquez, Verin.

Mezquita

D. Antonio Baldin Rodriguez, Cádavos
Domingo Estevez Estevez, Esculqueira.
Manuel Gonzalez Suarez, Manzalvos.

Monterrey

D. Antonio Rodriguez Gonzalez, Sna Cristóbal.

Laza

D. Antonio Alonso Barreal, Arcucelos
Serafin Correa Pazos, Carrajo.
Juan Rua Dieguez, Laza.
Francisco Rua Salgado, Alberguería.

Castrelo del Valle

D. José María Rodriguez Fernandez, Castrelo.
Antonio Nuñez Blanco, C. Becerros.
Gregorio Rolan Carrajo, C. Becerros.

Villardevós

D. Miguel Arias Velez, Feilas.
José Garcia Gallego, Villardevós.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Orense

D. Cándido Martin Gonzalez, Cervantes.
Camilo Feijóo Rodriguez, Luna.
Restituto Bóveda, Libertad.
Andrés Diaz Garcia, Pelayo.

CAPACIDADES

D. Emilio Meruéndano, Plaza.
Cesáreo Parada, Pereira.

Y para publicar en el *Boletin oficial* pongo la presente que firmo en Orense á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Morais.

Imprenta LA POPULAR